CONTRATO DE ARRENDAMIENTO .-

Conste por el presente documento privado, una de argendamiento, que celebramos de una parte la NEGOCIACION CHICLIN Y ANEXOS S.A., representada por su Sub-Gerente señor Ing. Carlos Cox Larco, de libreta electoral N°1295340, a la que en adelante se llamará "EL Propietario" y de la otra, el señor Feder Larios Vargas de libreta electoral Nº1243843, domiciliado en la Hda. Chiclín, á quien para los efectos del presente documento contractual se denominará "El Arrendatario", en los términos siguentes.-----Primero.-La Negociación Chiclín y Anexos S.A. es propietaria de un Barranca lote de terreno, denominado Chavarría con una extensión de 34. 00 Has., ubicado en su Hacienda Salamanca. Segundo .- Por medio del presente "El Propietario" dá en arrendamiento al "Arrendatario" el lote de terreno indicado en la cláusula anterior, por el término de dos años, contados desde el primero de noviembre/1963 y con vencimiento al 30/octubre/1965.-----Tercero.-La merded conductiva que abonará el "Arrendatario" será el veinte por ciento de la cosecha total, que será entregada en el mis-Cuarto.-El terreno en referencia será sembrado de preferencia con productos panllevar como: maíz, frijol, arvejas, garbanzos y otros.----Quinto .- "El Arrendatario" se compromete a sembrar los citados terrenos directamente, sin dar intervención a otras personas ó sea que no puede colocar a terceros como sembfadores.-----Sexto.- "El Arrendatario" sembrará obligatoriamente una fanega de olivos, planta que es de caracter industrial; de manera que este contrato está conformado a la Ley 10841.----Setimo .- "El Propietario" solo se compromente a dar agua para para los sembríos hasta el 10 de marzo de cada año, y para los riegos, mientras dure la abundancia de verano, no teniendo ninguna obligación de dar dicho servicio con posterioridad a esa fecha.-----

AA-HCH- 1-4 Caj. 15 Do. 150 Fs. 2

copis a Solamones: 2/2/65

C	Octavo Queda entendido que todos los gastos de seimbra, cuidado y	
***************************************	cosecha de los productos, serán de cuenta unica y exclusiva del "A-	
	rrendatario",	
	Noveno "El Propietario", tendrá preferencia en adquirir los pro-	
	ductos de panllevar que coseche el "Arrendatario", a los precios	
***************************************	de plaza	
	Decimo El "Arrendatario" se compromete a mantener en perfecto es	
	tado de limpieza sus acequias de regadío y los vertienteros, asi co-	
***************************************	mo a conservar los caminos libres de todo obstátulo	
The state of the s	Decimo PrimeroTodas las mejoras que se introduzcan en estos terre-	
	nos, que darán a beneficio exclusivo de la "Propietario", sin compensa-	
	ción alguna para el "Arrendatario", quien renuncia de antemano a	
	cualquier posible reclamo por este concepto	
	Decimo segundoAl término del presente contrato el lote de terreno	
	merá devuelto al"Propietario", salvo mejor parecer del mismo	
	Decimo tercero El "Arrendatario" queda facultado para rozar una can	1-
	tidad de hectáreas igual a las del presente contrato	
	Cláusula adicional Las partes contratantes suscriben el presente	
	do cumento por du plicado, dejando constancia que cualquiera de ellas	
	puede elevarlo a Escritura Pública, si conviniera a sus intereses,	
* 1000	siendo los gastos correspondientes por cuenta y cargo de la parte	
	solicitante	
	Hda. Chiclín, primero de noviembre de 1963	
	EL ARRENDATARIO pp. Neg. Chiclin y Anexos S.A.	
	Feder Larios Vargas. Ing. Carlos Cox Larco	
The state of the s	Thorself	
	/2.0	

Conste por el presente documento, que el contrato de Arrendamiento de un lotte de terreno de 34.00 Has., ubicado en Salamanca, es en realidad un contrato de Sociedad y se ha hecho como contrato de arrendamiento con el fin de que el interesado pueda solicitar préstamo agrícola al Banco de Fomento Agropecuario del Perú.

Hda. Chiclin, 1º de noviembre de 1963

p. p. Negociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS COX LARCO Sub - Gerente

Feder Larios Vargas. Lib. Elec. Nº 1243843

Dejamos constancia que el documento firmado en la fecha con el Sr. Feder Larios Vargas, se ha extendido como contraro de arrendamiento para que pueda adquirir un préstamo agrícola en el Banco de Fomento Agropecuario del Perú, quedando nulo este documento para cualquier otro trámite, pudiendo en consecuencia la Negociación Chiclín y Anexos S. A. solicitar la entrega del lote de terreno en el momento que lo necesite.

Hda. Chiclin, 1º de noviembre de 1963

Thaniel For Larios

P. P. Degociación Chiclin y Anexos S. A.

CARLOS OX LARCO
Sub-Gorento